

La Embajada de Austria saluda muy atentamente al Honorable Ministerio de Relaciones Exteriores - Dirección de Privilegios e Inmunidades - y tiene a honra hacerle llegar una copia del "Régimen aplicable a todas las Misiones Diplomáticas acreditadas en Viena, sobre base de reciprocidad", el cual agradecerá someter a consideración.

La Embajada de Austria hace propia esta oportunidad para reiterar al Honorable Ministerio de Relaciones Exteriores - Dirección de Privilegios e Inmunidades - las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Adj.

Lima, 23 de julio de 1991

Al Honorable  
Ministerio de Re  
CIUDAD

A U S T R I A :

Régimen aplicable a todas las Misiones Diplomáticas acreditadas en Viena, sobre base de reciprocidad

Categoría	Nº de vehículos exonerados de impuestos	Venta libre de derechos	Excepciones / Privilegios
Jefes de Misiones Diplomáticas	2 (cada 2 años)	Después de 2 años de uso	<u>Fallecimiento</u> : venta libre de derechos <u>Traslado</u> : después de 6 meses de uso <u>Dstrucción total</u> : -venta libre de derechos -permitido reemplazo de vehículos(s)
Diplomáticos	2 (cada 2 años)	Después de 2 años de uso	Idem
Cónsules (no Honorarios)	2 (cada 2 años)	Después de 2 años de uso	Idem
Funcionarios no diplomáticos	2 (dentro de los primeros seis meses de acreditación)	Después de 2 años de uso	<u>Fallecimiento</u> : venta libre de derechos <u>Traslado</u> : después de 6 meses de uso <u>Dstrucción total</u> : -venta libre de derechos -no permitido el reemplazo de vehículo(s)
Vehículos para uso oficial de la Misión Diplomática	Sin límite, según necesidades de la Misión Diplomática	Después de 2 años de uso	<u>Dstrucción total</u> : -venta libre de derechos -permitido reemplazo de vehículo(s)

No RE-(PRO-PRI) 6-26/22

El Ministerio de Relaciones Exteriores -Dirección de Privilegios e Inmunidades- saluda muy atentamente a la Honorable Embajada de Austria, y tiene a honra avisar recibo de su atenta Nota No 1964-A/91, de fecha 23 de julio último, relativa al tratamiento que en materia de liberación y transferencia de vehículos de propiedad de las Misiones, funcionarios diplomáticos y administrativos otorga el Ilustrado Gobierno de ese país.

El Ministerio de Relaciones Exteriores -Dirección de Privilegios e Inmunidades- manifiesta a esa Misión Diplomática que está dispuesto a adecuar el régimen de vehículos automotores, otorgando el siguiente tratamiento:

- 1.- PARA USO OFICIAL: Podrá importar un número razonable de vehículos libre de derechos e impuestos, teniendo en cuenta las características y cantidad de servicios o secciones de la misma.
- 2.- EMBAJADOR: Podrá importar dos automóviles cada dos años libre de derechos e impuestos.
- 3.- FUNCIONARIOS DIPLOMATICOS Y CONSULES RENTADOS: Podrán importar dos vehículos libre de derechos e impuestos, durante su permanencia en el país.
- 4.- FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS: Podrán importar un solo vehículo libre de derechos e impuestos, durante su permanencia en el país. Dicho vehículo estará sujeto a un tope en la cilindrada de hasta 1,600 C.C.
- 5.- TRANSFERENCIA:
  - a) Los vehículos de Uso Oficial, podrán ser vendidos después de tres años de su internamiento en el país, libre de derechos e impuestos.

Cuando el vehículo sufiere destrucción o deterioro total antes del referido plazo, se permitirá la venta del mismo, libre de derechos e impuestos, autorizándose el reemplazo del vehículo (s).

- b) El Embajador, los funcionarios diplomáticos de carrera y los cónsules rentados están facultados a transferir un automóvil libre del pago de todo derecho e impuesto cada dos años, siempre que se haya cumplido el plazo mínimo de dos años de internamiento del vehículo en el país.
- c) Los funcionarios administrativos debidamente acreditados, están facultados a transferir libre del pago de todo derecho e impuesto, un solo vehículo durante su permanencia en la Misión, siempre que se haya cumplido el plazo mínimo de tres años de internamiento del vehículo en el país.
- d) En caso de fallecimiento de un funcionario de la Misión, contemplados en los incisos b) y c) los miembros de su familia continuarán en el goce de los privilegios que le correspondan hasta la expiración de un plazo razonable en el que puedan abandonar el país. Es decir se permitirá la venta libre del vehículo sin reintegro alguno.

Asimismo, por destrucción total del vehículo se autorizará la venta del mismo, libre de derechos e impuestos, permitiéndose la importación de un vehículo que reemplace al anterior libre del pago de derechos e impuestos.

- e) En caso de traslado o cese de funciones, tanto del Jefe de Misión, como del funcionario diplomático, consular y administrativo, se permitirá la venta del vehículo libre de derechos e impuestos, siempre y cuando cuente con seis meses de internamiento en el país. Caso contrario deberá abonarse la totalidad de derechos e impuestos, o se procederá a la reexportación del mismo.

El Ministerio de Relaciones Exteriores -Dirección de Privilegios e Inmunidades-, entiende que el texto de su Nota y el de respuesta constituye un Acuerdo entre el Perú y Austria.

El Ministerio de Relaciones Exteriores -Dirección de Privilegios e Inmunidades- aprovecha la oportunidad para reiterar a la Honorable Embajada de Austria las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Lima, 06 DIC. 1991 ✓



A LA HONORABLE  
EMBAJADA AUSTRIA  
CIUDAD.-